



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM –06-2026

**“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA
AL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS Y OBRAS DE INGENIERIA EN
EL MARCO DEL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE
ALVARADO TOLIMA”**

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVOS**

**ANGELA GAONA RODRIGUEZ – REPRESENTANTE LEGAL – ADN CONSULTORIA S.A.S.
– NIT. 901.718.484.2. REALIZÓ OBSERVACIONES AL CONCURSO DE MERITOS MC-06 DE
2026. RADICADO INTERNO No. 2331 DE SEPTIEMBRE 25 DE 2026, EN LOS SIGUIENTES
TÉRMINOS:**

Observación No. 1

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2, el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo tanto, podría limitarse a MIPYME.

Asimismo, se indica que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes municipales. Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación (Decreto 1082 de 2015 y modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021) y en el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3".

En cuanto a las limitaciones territoriales, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deber acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente Decreto 1082 de 2015 y (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021), teniendo en cuenta que el



 **Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina**
 **teléfono: 3164426952**
Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia
 **www.alvarado-tolima.gov.co**
 **email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co**



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



presupuesto oficial no supera la cuantía, determinada por en el Decreto”; así las cosas, me permito solicitar que el presente proceso sea LIMITADO A MIPYMES INSCRITAS EN EL MUNICIPIO DE ALVARADO.

Para lo anterior, me permito adjuntar los documentos que acreditan mi condición de Mipyme.

Anexa

- Cedula de ciudadanía – Representante Legal
- Formato 14 B – Acreditación Mipyme
- Cedula de ciudadanía – Contador Publico
- Tarjeta profesional – Contador Publico
- Vigencia de la tarjeta profesional – Contador Publico
- Certificado de existencia representación legal
- Rut

Respuestas a la Observación No. 1

Esta entidad, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento del principio de transparencia y promoción a la industria nacional, se permite **ACCEDER** a la solicitud de **LIMITAR** el presente proceso de contratación del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM –06-2026** cuyo objeto **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS Y OBRAS DE INGENIERIA EN EL MARCO DEL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA” a MiPymes Municipal** domiciliadas en el municipio de Alvarado – Tolima.

Esta decisión se fundamenta en lo siguiente:

- **Pluralidad de Solicitudes:** Se recibieron solicitudes de dos (2) o más MiPymes domiciliadas en el municipio de Alvarado - Tolima, lugar donde se ejecutará el contrato.
- **Verificación de Requisitos:** Una vez revisada la documentación aportada por **ADN CONSULTORIA SAS** identificada con el Nit. 901.718.484-2 representante legal **ANGELA GAONA RODRIGUEZ** identificada con la C.C. No. 53.048.802 de Bogotá D.C. y demás solicitantes, se constató el cumplimiento de los requisitos dispuestos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



ESPERANZA RUBIO MURCIA – REPRESENTANTE LEGAL – GRUPO CONSTRUCTOR HM S.A.S. – NIT. 901.800.703-0. REALIZÓ OBSERVACIONES AL CONCURSO DE MERITOS MC-06 DE 2026. RADICADO INTERNO No. 2371 DE SEPTIEMBRE 29 DE 2026, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Observación No. 2

La suscrita ESPERANZA RUBIO MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.701.970 de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de GRUPO CONSTRUCTOR HM S.A.S., identificada con NIT 901.800.703-0, por medio de la presente me permito manifestar, que la sociedad que represento ostenta la condición de Mipyme, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, encontrándose clasificada como MICROEMPRESA.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente que el proceso de la referencia sea limitado a Mipyme Municipal Alvarado, conforme a la normativa aplicable.

Igualmente, me permito adjuntar los documentos que acreditan la condición de Mipyme Municipal.

Anexa

- Acreditación Mipyme
- Rut
- Cedula de ciudadanía – Representante Legal
- Vigencia de la tarjeta profesional – Tarjeta Profesional
- Cedula de ciudadanía – Contador Publico
- Tarjeta profesional – Contador Publico
- Certificación de existencia y representación legal

Respuestas a la Observación No. 2

Esta entidad, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento del principio de transparencia y promoción a la industria nacional, se permite **ACCEDER** a la solicitud de **LIMITAR** el presente proceso de contratación del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM –06-2026** cuyo objeto **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA,**





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



AMBIENTAL Y JURÍDICA AL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS Y OBRAS DE INGENIERIA EN EL MARCO DEL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA” a MiPymes Municipal domiciliadas en el municipio de Alvarado – Tolima.

Esta decisión se fundamenta en lo siguiente:

- **Pluralidad de Solicitudes:** Se recibieron solicitudes de dos (2) o más MiPymes domiciliadas en el municipio de Alvarado - Tolima, lugar donde se ejecutará el contrato.
- **Verificación de Requisitos:** Una vez revisada la documentación aportada por **GRUPO CONSTRUCTOR HM SAS** identificado con el Nit. 901.800.703-0 representante legal **ESPERANZA RUBIO MURCIA** identificada con la C.C. No. 1.005.701.970 de Bogotá D.C. y demás solicitantes, se constató el cumplimiento de los requisitos dispuestos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

LIZETH MARCELA CIFUENTES TORRES – REPRESENTANTE LEGAL – AMBAR CONSTRUCCIONES Y ACCESORIAS S.A.S. REALIZÓ OBSERVACIONES AL CONCURSO DE MERITOS MC-06 DE 2026. RADICADO INTERNO No. 2372 DE SEPTIEMBRE 29 DE 2026, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Observación No. 3

Por medio de la presente me permito solicitar de acuerdo por lo previsto en el artículo **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Decreto 1082 de 2015 y





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021) y en el "**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente Decreto 1082 de 2015 y (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021), teniendo en cuenta lo anterior; solicito muy formalmente la limitación del proceso de la referencia a **MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, puesto que el presente proceso de contratación no es superior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para efecto determina cada dos años el Ministerio de comercio, industria y turismo.

Por lo anterior me permito acreditar mi condición de Mipyme del Departamento del Tolima, de acuerdo a lo especificado en el numeral citado, anexando certificación del contador, certificado de existencia y representación legal.

Anexa

- Acreditación Mipyme
- Vigencia tarjeta profesional – Contador Publico
- Cedula de ciudadanía – Contador Publico
- Tarjeta profesional – Contador Publico
- Certificado de existencia y representación legal

Respuestas a la Observación No. 3

Esta entidad se permite **NO ACCEDER** a limitar el presente proceso a Mipymes del nivel Departamental, bajo las siguientes consideraciones:

Improcedencia de la Escala Territorial: El Decreto 1860 de 2021 (que modifica al Decreto 1082 de 2015) establece un orden de preferencia territorial. Al haber recibido solicitudes de Mipymes domiciliadas en el **Municipio de Alvarado - Tolima** (lugar de ejecución), la ley obliga a priorizar, la limitación municipal sobre la departamental y nacional para fomentar la economía regional.

• **Garantía de Participación:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe velar por la selección objetiva y la pluralidad de oferentes; al no consolidarse



Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina



teléfono: 3164426952

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia



www.alvarado-tolima.gov.co



email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



las solicitudes mínimas exigidas por la norma, el proceso debe continuar bajo la modalidad de convocatoria abierta.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe velar por la selección objetiva. Al haberse configurado los requisitos para una **Limitación Municipal** (como se explica en las respuestas a las observaciones 1 y 2, la limitación departamental solicitada en este punto queda absorbida por la protección al mercado territorial del Tolima.

ABEL ENRIQUE RODRIGUEZ SUAREZ – REPRESENTANTE LEGAL – INGENIERIA, CONSTRUCCIONES, ARQUITECTURA Y PROYECTOS –NIT. 901.826.936-2. REALIZÓ OBSERVACIONES AL CONCURSO DE MERITOS MC-06 DE 2026. RADICADO INTERNO No. 2412 DE OCTUBRE 1 DE 2026, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Observación No. 4

ABEL ENRIQUE RODRIGUEZ SUAREZ Y MARCO FIDEL LOZANO SALDAÑA identificados con 5.994.871 Y 9.020.092, actuando en representación de INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES, ARQUITECTURA Y PROYECTOS S.A.S, actuando en representación de INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES, ARQUITECTURA Y PROYECTOS S.A.S declaramos bajo la gravedad del juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: PEQUEÑA EMPRESA de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes. Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de IBAGUE Tolima o por la autoridad competente para emitir dicha certificación. Solicitamos que sea limitada al departamento del Tolima.

En constancia, se firma en Rovira a los 30 días del mes de septiembre de 2026

Anexa

- Vigencia de la tarjeta profesional – Contador Publico
- Cedula de ciudadanía – Contador Publico
- Tarjeta profesional – Contador Publico
- Certificado de existencia y representación legal

Respuestas a la Observación No. 4

Esta entidad se permite **NO ACCEDER** a limitar el presente proceso a Mipymes del nivel Departamental, bajo las siguientes consideraciones:



 **Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina**
 **teléfono: 3164426952**
Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia
 **www.alvarado-tolima.gov.co**
 **email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co**



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Improcedencia de la Escala Territorial: El Decreto 1860 de 2021 (que modifica al Decreto 1082 de 2015) establece un orden de preferencia territorial. Al haber recibido solicitudes de Mipymes domiciliadas en el **Municipio de Alvarado - Tolima** (lugar de ejecución), la ley obliga a priorizar, la limitación municipal sobre la departamental y nacional para fomentar la economía regional.

- **Garantía de Participación:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe velar por la selección objetiva y la pluralidad de oferentes; al no consolidarse las solicitudes mínimas exigidas por la norma, el proceso debe continuar bajo la modalidad de convocatoria abierta.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe velar por la selección objetiva. Al haberse configurado los requisitos para una **Limitación Municipal** (como se explica en las respuestas a las observaciones 1 y 2, la limitación departamental solicitada en este punto queda absorbida por la protección al mercado territorial del Tolima.

WILLINTON DIAZ MONTIEL – REPRESENTANTE LEGAL – DIAZ INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S. NIT - 901.495.875-1. REALIZÓ OBSERVACIONES AL CONCURSO DE MERITOS MC-06 DE 2026. RADICADO INTERNO No. 2413 DE OCTUBRE 1 DE 2026, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Observación No. 5

WILLINGTON DIAZ MONTIEL identificado con cedula de ciudadanía N° 13.992.955, en calidad de representante legal y CARLOS MAURICIO RAMIREZ SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.110.477.953 con tarjeta profesional N°172501 -T en calidad de contador, actuando en representación de DIAZ INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S, declaramos bajo la gravedad de juramento que DIAZ INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S se encuentra clasificada como: MICRO EMPRESA de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio del Ibagué o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Conforme a lo anterior, se solicita a la entidad validar la procedencia de este documento para la limitación del proceso a empresas mi-pyme con domicilio en el departamento del Tolima.

En constancia, se firma en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Respuestas a la Observación No. 5

Esta entidad se permite **NO ACCEDER** a limitar el presente proceso a Mipymes del nivel Departamental, bajo las siguientes consideraciones:

Improcedencia de la Escala Territorial: El Decreto 1860 de 2021 (que modifica al Decreto 1082 de 2015) establece un orden de preferencia territorial. Al haber recibido solicitudes de Mipymes domiciliadas en el **Municipio de Alvarado - Tolima** (lugar de ejecución), la ley obliga a priorizar, la limitación municipal sobre la departamental y nacional para fomentar la economía regional.

- **Garantía de Participación:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe velar por la selección objetiva y la pluralidad de oferentes; al no consolidarse las solicitudes mínimas exigidas por la norma, el proceso debe continuar bajo la modalidad de convocatoria abierta.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe velar por la selección objetiva. Al haberse configurado los requisitos para una **Limitación Municipal** (como se explica en las respuestas a las observaciones 1 y 2, la limitación departamental solicitada en este punto queda absorbida por la protección al mercado territorial del Tolima.

Alvarado Tolima, a primer (1º.) día del mes de Octubre de Dos mil veintiséis (2026).

Por parte del Comité evaluador,

Original firmado
IRMA BASTO REYES
Secretaria de Gobierno

Original firmado
JOHAN OYUELA HERRADA
Secretario de Planeacion e Infraestructura

Original firmado
JENNY ROCÍO QUINTERO BERMÚDEZ
Secretaria de Hacienda



 **Parque principal - Carrera 3 calle 4 esquina**
 **teléfono: 3164426952**
Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia
 **www.alvarado-tolima.gov.co**
 **email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co**